

Gobierno del Estado de Aguascalientes

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-01000-19-0394-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 394

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,229,118.0
Muestra Auditada	3,229,118.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 3,229,118.0 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Aguascalientes durante el ejercicio 2022, para su distribución entre los municipios, se seleccionó una muestra de 3,229,118.0 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 5,123.2 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 3,234,241.2 miles de pesos.

Antecedentes

Una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales y municipales, se conforman por las Participaciones Federales, no sólo por su cuantía, que es de gran trascendencia, ya que en 2022 representaron el 47.6% del Gasto Federalizado, con una asignación de 1,062,434.3 mdp; y este último, por 2,232,380.7 mdp, que correspondió al 29.4% del Gasto Neto Total de la Federación (7,595,307.9 mdp).

Para las entidades federativas significaron el 37.7% de sus ingresos en 2022 y si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) el 37.8%; asimismo, para los municipios representaron en promedio, el 41.4% de sus ingresos totales y si se incluye el FEIEF el 41.5%. Su importancia también responde al hecho de que se tratan de ingresos de libre administración hacendaria, cuyo destino, los gobiernos locales deciden libremente y sobre ellos se soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de sus estructuras administrativas y servicios esenciales como la disponibilidad de agua potable, o la contratación y pago de deuda, entre otros.

Estos recursos son transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente por la Federación a los municipios.

El fundamento jurídico que soporta estas transferencias se encuentra en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se simplificó el sistema fiscal del país, con lo que se evitó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, y la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

La gestión del SNCF se basa en el establecimiento de un Convenio de Adhesión y sus anexos, mediante el cual, las entidades federativas, municipios y alcaldías suspenden o derogan el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

Las Participaciones Federales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y son una parte destacada del Gasto Federalizado.

Los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, así como las participaciones que tiene derecho a recibir, están contenidas, para cada entidad, en los documentos normativos siguientes:

- El Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos, celebrados en 1979 y vigentes a partir de 1980.
- El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, cuya finalidad es compartir con los gobiernos locales las funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Los ingresos por este mecanismo se denominan Incentivos Económicos.¹
- La Ley de Coordinación Fiscal, en la cual se prevé la metodología para la distribución de los fondos e incentivos que conforman las participaciones federales entre las entidades federativas.

Un concepto fundamental destacable en la LCF es el correspondiente a la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

¹ Son los recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se señalan los fondos e incentivos siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP);
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM);
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
4. Fondo de Compensación (FOCO);
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);
7. 0.136% de la RFP;
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos;
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia);
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN);
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios², y
15. Otros Incentivos.³

De esos fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, sólo cuatro tienen vinculado su monto a la RFP; a saber, el FGP por el 20.0%; el FOFIR por el 1.25%; el FFM por el 1.0%; y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

² Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

³ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

Para el resto de los fondos e incentivos la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las cantidades correctas de las participaciones federales, la LCF define los porcentajes mínimos a entregar por las entidades federativas de los fondos e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

También, en la normativa local se establecen los criterios de distribución para cada fondo e incentivo participable entre los municipios o alcaldías, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM⁴ es el 100.0%.

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los municipios recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2022, la normativa local respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje al previsto en la LCF.

Por ello, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, del total del FGP a nivel nacional, en promedio se participó a los municipios el 20.6%, aunque 21 entidades mantuvieron la asignación de 20.0% establecida por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales, por el monto de recursos que lo conforman. En 2022 este fondo significó el 73.0% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

Otro mecanismo mediante el cual la Federación entrega recursos a las entidades federativas es el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM,

⁴ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante, es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP. Es importante decir que los recursos de este fondo deben ser restituidos a la Federación en el siguiente ejercicio o cuando se tengan las condiciones para hacerlo⁵.

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los siguientes aspectos:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales;
- II. La oportunidad en el pago de los recursos;
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales;
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales; y
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

En ese sentido, la ASF consideró para la fiscalización del cálculo, distribución y pago de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, realizar las auditorías siguientes:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México, se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar para que esos procesos sean transparentes y se apliquen de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de fortalezas y áreas de mejora de esos procesos, cuya atención contribuya a que sean cada vez más eficientes y transparentes; en ese sentido, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en los procesos fiscalizados, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

⁵ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2022, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa, así como una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2019, 2020 y 2021.

- **En la distribución de los recursos de las participaciones federales**

En la revisión de la Cuenta Pública (CP) 2019 se identificaron inconsistencias en la aplicación de la fórmula del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), ya que la base utilizada de las participaciones efectivamente pagadas en 2014 integró los recursos del ISAN y el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; esto, no obstante, que únicamente se distribuyeron, mediante la fórmula, los recursos correspondientes al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; en la CP 2020, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el Gobierno del Estado de Aguascalientes publicó en su periódico oficial el “Acuerdo por el que se dan a conocer los montos desagregados sobre la base de participación del ejercicio fiscal 2014, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y su respectivo Fondo de Compensación previstos en la Fracción V del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes y se especifica la distribución para el Ejercicio Fiscal 2021 y subsecuentes”. En ese sentido, en la CP 2021 ya no se identificaron inconsistencias normativas. No obstante, en la CP 2022 se determinaron áreas de mejora operativas en la distribución del Fondo de Fomento Municipal y del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

- **En la transferencia y control de los recursos.**

En la revisión de la Cuenta Pública 2019 se observaron retrasos en la entrega a los municipios de las participaciones por concepto del Impuesto Sobre Tenencia, lo cual no se identificó en la revisión de la CP 2020.

Sin embargo, en la auditoría de la CP 2021, se identificó que recursos del ISAN, que debieron pagarse a los municipios en abril de 2021, se entregaron extemporáneamente en febrero de 2022.

Al respecto, la ASF y el Gobierno del Estado programaron mecanismos para la atención de las observaciones, con el fin de reducir la recurrencia de las debilidades identificadas, por lo que, en la CP 2022 no se identificaron retrasos en la entrega de recursos.

- **En la generación, entrega y difusión de la información.**

De la revisión de la CP 2019, se constató la adecuada difusión de la información relacionada con la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, ya que todas las publicaciones se realizaron en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y en la página oficial de la Secretaría de Finanzas; en las cuentas públicas 2020, 2021 y 2022 se identificaron algunos procesos susceptibles de mejora ya que, si bien, se identificaron todas las publicaciones, algunas de ellas no se realizaron con todos los elementos que debían contener; es el caso del calendario de pago de recursos a municipios, el cual no incorporó la fecha de entrega de todos los fondos de participaciones federales; al respecto, la ASF y el Gobierno del Estado suscribieron mecanismos para fortalecer los controles y la supervisión del proceso.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como a la prevención de las debilidades identificadas en la administración de las participaciones federales, lo cual ha fortalecido las áreas de control interno y supervisión de las actividades; en tal sentido, si bien se identificaron observaciones de carácter monetario, éstas son por montos reducidos; en la CP 2022, ese monto representó menos del 0.1% respecto de la muestra auditada.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes (SEFI) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió 11,944,303.3 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal).

En 2022, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación. En ese ejercicio, el estado de Aguascalientes recibió 19,283.3 miles de pesos del FEIEF.

De acuerdo con lo anterior, en 2022 el estado de Aguascalientes recibió por concepto de participaciones federales y del FEIEF 11,963,586.6 miles de pesos, que se integraron conforme a lo siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Participaciones federales	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones	8,744,146.6	17,417.6	8,761,564.2
Fondo de Fomento Municipal	699,223.5	893.6	700,117.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	461,594.3	972.1	462,566.4
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	257,028.5	-	257,028.5
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	139,939.8	-	139,939.8
Fondo del ISR	969,186.3	-	969,186.3
Tenencia o Uso de Vehículos	232.7	-	232.7
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	30,213.2	-	30,213.2
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	225,430.1	-	225,430.1
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios ^{2/}	14,540.0	-	14,540.0
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal ^{2/}	402,768.3	-	402,768.3
Total	11,944,303.3	19,283.3	11,963,586.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, cuentas por liquidar certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, constancias de recaudación y estados de cuenta bancarios.

^{1/} FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

^{2/} No formaron parte de la muestra de auditoría, debido a que la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos (con excepción del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles, el cual tuvo un importe de 73,195.4 miles de pesos, cuyos recursos se verán detallados en los siguientes resultados).

De los 19,283.3 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF, 18,458.5 miles de pesos corresponden a la compensación anual definitiva de 2021; y 824.8 miles de pesos a la del cuarto trimestre de 2022, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)
ESTADO DE AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Fondo	Compensación anual definitiva 2021	Cuarto trimestre 2022	Total
Fondo General de Participaciones	17,417.6	-	17,417.6
Fondo de Fomento Municipal	893.6	-	893.6
Fondo de Fiscalización y Recaudación	147.3	824.8	972.1
Total	18,458.5	824.8	19,283.3

FUENTE: Elaboración de la ASF con información de los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y los estados de cuenta bancarios.

Distribución de las participaciones federales por fondo

2. De conformidad con el artículo 3 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, de los ingresos federales del Fondo General de Participaciones, del Fondo

de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, del Fondo del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles, debe participarse a los municipios en los porcentajes siguientes:

- 23.0% del Fondo General de Participaciones (FGP).
- 100.0% del Fondo de Fomento Municipal (FFM).
- 23.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
- 23.0% de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (GyD).
- 100.0% del Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
- 23.0% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
- 23.0% del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
- 23.0% del Fondo de Compensación de Impuesto sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN).
- 23.0% del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (IT).
- 23.0% del Impuesto Sobre la Renta por enajenación de bienes inmuebles (ISR Enajenable).

Fondo Resarcitorio (FR)

Del monto equivalente al 23.0% del FGP, del IEPS, del ISAN, del FOCO ISAN y del FOFIR, se destina el 4.3% a la constitución del Fondo Resarcitorio (FR), el cual se distribuye mediante la fórmula siguiente:

$$FR_{i,t} = 0.043FP(CFR_{i,t})$$

$$CFR_{i,t} = \left(\frac{\frac{1}{N_i}}{\frac{\sum N_i}{\sum \frac{1}{N_i}}} \right)$$

Donde:

$FR_{i,t}$ es el fondo resarcitorio determinado para el municipio i en el año de cálculo.

FP es el monto de las participaciones e incentivos del FGP, IEPS, ISAN, FOCO ISAN y FOFIR.

$CFR_{i,t}$ es el coeficiente del FR para el municipio i en el año de cálculo.

N_i es la última información de población dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para el municipio i .

El 95.7% restante, después de restar al monto participable a municipios, el 4.3% referido en el párrafo anterior, del FGP, del IEPS, del ISAN, del FOCO ISAN y del FOFIR, se distribuirán conforme a lo siguiente:

Fondo General de Participaciones (FGP)

La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes establece en su artículo 3, fracción I, que el FGP debe distribuirse con la fórmula siguiente:

$$FGP_{i,t} = FGP_{i,14} + 0.7\Delta FGP_{14,t}(0.7CART_{i,t} + 0.3CERT_{i,t}) + 0.2\Delta FGP_{14,t}(CTCC_{i,t}) + 0.1\Delta FGP_{14,t}(CPI_{i,t})$$

$$CART_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2}}{\sum(RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2})}$$

$$CERT_{i,t} = \frac{\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1}{\sum\left(\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1\right)}$$

$$RT_{i,ajustada} = \begin{cases} RT_{i,t-1} & \text{si } RT_{i,t-1} > RT_{i,t-2} \\ RT_{i,t-2} & \text{si } RT_{i,t-1} \leq RT_{i,t-2} \end{cases}$$

$$CTCC_{i,t} = \frac{\frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}}{\sum\frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}}$$

$$CPI_{i,t} = \frac{1}{NM_t}$$

Donde:

$FGP_{i,t}$ es el FGP determinado para el municipio i en el año de cálculo.

$FGP_{i,14}$ es el monto equivalente al FGP en la proporción pagada efectivamente al municipio i en el ejercicio 2014.

$\Delta FGP_{14,t}$ es el diferencial del FGP en el año de cálculo respecto del monto pagado efectivamente a los municipios del estado en el año 2014.

$CART_{i,t}$ es el coeficiente de aportaciones a la recaudación por el impuesto predial y derechos de agua del municipio i en el año de cálculo.

$CERT_{i,t}$ es el coeficiente de esfuerzo recaudatorio por el impuesto predial y derechos de agua del municipio i en el año de cálculo.

$RT_{i,t-1}$ es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio i , recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al estado.

$RT_{i,t-2}$ es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio i , recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al estado.

$CTCC_{i,t}$ es el coeficiente de territorio de predios con clave catastral e información actualizada en el padrón catastral del año de cálculo correspondiente al municipio i .

$STCC_{i,t-1}$ es la superficie del territorio de predios con clave catastral e información actualizada en el padrón catastral para el municipio i en el año anterior al de cálculo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

$STM_{i,t-1}$ es la superficie territorial municipal más reciente publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes por el Poder Legislativo.

$CPI_{i,t}$ es el coeficiente de partes iguales del municipio i en el año de cálculo.

NM_t es el número de municipios del estado en el año de cálculo, de acuerdo con la última información publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Fondo de Fomento Municipal (FFM)

La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes establece en su artículo 3, fracción II, que el FFM debe distribuirse con la fórmula siguiente:

$$FFM_{i,t} = FFM_{i,14} + 0.7\Delta FFM_{14,t}(0.7CART_{i,t} + 0.3CERT_{i,t}) \\ + 0.3\Delta FFM_{14,t}(0.7CARP_{i,t} + 0.3CERP_{i,t}) + FFMMC_t(CARPMC_{i,t})$$

$$CART_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2}}{\sum(RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2})}$$

$$CERT_{i,t} = \frac{\frac{RT_i \text{ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1}{\sum\left(\frac{RT_i \text{ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1\right)}$$

$$RT_i \text{ajustada} = \begin{cases} RT_{i,t-1} & \text{si } RT_{i,t-1} > RT_{i,t-2} \\ RT_{i,t-2} & \text{si } RT_{i,t-1} \leq RT_{i,t-2} \end{cases}$$

$$CARP_{i,t} = \frac{RP_{i,t-1} + RP_{i,t-2}}{\sum(RP_{i,t-1} + RP_{i,t-2})}$$

$$CERP_{i,t} = \frac{\frac{RP_i \text{ajustada}}{RP_{i,t-2}} - 1}{\sum\left(\frac{RP_i \text{ajustada}}{RP_{i,t-2}} - 1\right)}$$

$$RP_i \text{ajustada} = \begin{cases} RP_{i,t-1} & \text{si } RP_{i,t-1} > RP_{i,t-2} \\ RP_{i,t-2} & \text{si } RP_{i,t-1} \leq RP_{i,t-2} \end{cases}$$

$$CARPMC_{i,t} = \frac{RPMC_{i,t-1} + RPMC_{i,t-2}}{\sum(RPMC_{i,t-1} + RPMC_{i,t-2})}$$

Donde:

$FFM_{i,t}$ es el FFM determinado para el municipio i en el año de cálculo.

$FFM_{i,14}$ es el monto equivalente al FFM en la proporción pagada efectivamente al municipio i en el ejercicio 2014.

$FFMMC_t$ es el monto del FFM que reciba el estado por los municipios coordinados con éste para la administración del impuesto predial por cuenta y orden de los mismos.

$\Delta FFM_{14,t}$ es el diferencial del FFM en el año de cálculo respecto al monto pagado efectivamente a los municipios del estado en el año 2014, sin incluir $FFMMC_t$.

$CART_{i,t}$ es el coeficiente de aportaciones a la recaudación por impuesto predial y derechos de agua del municipio i en el año de cálculo.

$CERT_{i,t}$ es el coeficiente de esfuerzo recaudatorio por impuesto predial y derechos de agua del municipio i en el año de cálculo.

$RT_{i,t-1}$ es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio i , recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al estado.

$RT_{i,t-2}$ es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio i , recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al estado.

$CARP_{i,t}$ es el coeficiente de aportación a la recaudación por impuesto predial en el año de cálculo del municipio i .

$CERP_{i,t}$ es el coeficiente de esfuerzo recaudatorio por impuesto predial en el año de cálculo del municipio i .

$RT_{i,t-1}$ es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año de cálculo del municipio i , recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al estado.

$RP_{i,t-2}$ es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año de cálculo del municipio i , recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al estado.

$CARPMC_{i,t}$ es el coeficiente de aportación a la recaudación por el impuesto predial en el año de cálculo del municipio i , coordinado con el estado para la colaboración administrativa en el impuesto predial en los términos que establece la LCF.

$RPMC_{i,t-1}$ es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio i , coordinado con el estado para la colaboración administrativa en el impuesto predial en los términos que establece la LCF, recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al estado.

$RPMC_{i,t-2}$ es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio i , coordinado con el estado para la colaboración administrativa en el impuesto predial en los términos que establece la LCF, recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al estado.

La coordinación fiscal en el impuesto predial se realizará mediante un convenio con el municipio correspondiente, que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el municipio deje de ser elegible para la distribución del $FFMMC_t$.

Cabe señalar, que el Gobierno Estatal y los municipios de Asientos, de Calvillo, de Cosío, de El Llano, de Jesús María, de Pabellón de Arteaga, de Rincón de Romos, de San Francisco de los Romo, de San José de Gracia y de Tepezalá celebraron convenios para el cobro del impuesto predial, por lo que la SHCP incluyó en los recursos del FFM, el equivalente al 30.0% del excedente de este fondo, destinado exclusivamente a estos 10 municipios.

Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (IT)

La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes establece en su artículo 3, fracción III, que el IT debe distribuirse con la fórmula siguiente:

$$IT_{i,t} = 0.5RIT_t \frac{IT_{i,14}}{\sum IT_{i,14}} + FEFHM_{i,t}$$

$$FEFHM_{i,t} = 0.5RIT(0.5CACV_{i,t} + 0.5CECV_{i,t})$$

$$CACV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{\sum VCCV_{i,t-1}}$$

$$CECV_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t}}{\sum ICCV_{i,t}}$$

$$ICCV_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t} - \min(ICCV_{i,t})}{\max(ICCV_{i,t}) - \min(ICCV_{i,t})}$$

$$ICCV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{TVM_{i,t-1}} - \frac{VCCV_{i,t-2}}{TVM_{i,t-2}}$$

Donde:

$IT_{i,t}$ es el IT determinado para el municipio i en el año del cálculo.

RIT_t es la recaudación en el estado del IT, en el año de cálculo.

$IT_{i,14}$ es el monto equivalente al IT pagado efectivamente por el estado al municipio i en el año 2014.

$FEFHM_{i,t}$ es el Fondo Especial para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales, constituido con el 50.0% de la recaudación de IT, en el año de cálculo.

$CACV_{i,t}$ es el coeficiente de aportación al cumplimiento vehicular del municipio i en el año de cálculo.

$CECV_{i,t}$ es el coeficiente de esfuerzo de cumplimiento vehicular del municipio i en el año de cálculo.

$VCCV_{i,t-1}$ es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el municipio i en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicado por la SEFI en el Periódico Oficial.

$VCCV_{i,t-2}$ es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el municipio i dos años anteriores al de cálculo, que deberá ser publicado por la SEFI en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

$TVM_{i,t-1}$ es el total de vehículos domiciliados en el municipio i en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicado por la SEFI en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)

La recaudación que obtenga el estado del IEPS en los términos del artículo 3-A de la LCF se debe distribuir entre los municipios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes:

$$IEPS_{i,t} = IEPS_{i,14} + 0.5\Delta IEPS_{14,t}(CACV_{i,t}) + 0.5\Delta IEPS_{14,t}(CECV_{i,t})$$

$$CACV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{\sum VCCV_{i,t-1}}$$

$$CECV_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t-1}}{\sum ICCV_{i,t-1}}$$

$$ICCV_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t} - \min(ICCV_{i,t})}{\max(ICCV_{i,t}) - \min(ICCV_{i,t})}$$

$$ICCV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{TVM_{i,t-1}} - \frac{VCCV_{i,t-2}}{TVM_{i,t-2}}$$

Donde:

$IEPS_{i,t}$ es el IEPS determinado para el municipio i en el año de cálculo.

$IEPS_{i,14}$ el monto equivalente al IEPS en la proporción pagada efectivamente al municipio i en 2014.

$\Delta IEPS_{14,t}$ es el diferencial del IEPS en el año de cálculo respecto del monto pagado efectivamente a los municipios del estado en 2014.

$CACV_{i,t}$ es el coeficiente de aportación al cumplimiento vehicular del municipio i en el año de cálculo.

$CECV_{i,t}$ es el coeficiente de esfuerzo de cumplimiento vehicular del municipio i en el año de cálculo.

$VCCV_{i,t-1}$ es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el municipio i en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicado por la SEFI en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

$VCCV_{i,t-2}$ es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el municipio i dos años anteriores al de cálculo, que deberá ser publicado por la SEFI en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

$TVM_{i,t-1}$ es el total de vehículos domiciliados en el municipio i en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicado por la SEFI en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y Fondo de Compensación de Impuesto sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, el ISAN y el FOCO ISAN deben distribuirse entre los municipios con la fórmula siguiente:

$$ISAN_{i,t} = ISAN_{i,14} + 0.5\Delta ISAN_{14,t}(CACV_{i,t}) + 0.5\Delta ISAN_{14,t}(CECV_{i,t})$$

$$CACV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{\sum VCCV_{i,t-1}}$$

$$CECV_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t-1}}{\sum ICCV_{i,t-1}}$$

$$ICCV_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t} - \min (ICCV_{i,t})}{\max (ICCV_{i,t}) - \min (ICCV_{i,t})}$$

$$ICCV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{TVM_{i,t-1}} - \frac{VCCV_{i,t-2}}{TVM_{i,t-2}}$$

Donde:

$ISAN_{i,t}$ es el ISAN determinado para el municipio i en el año de cálculo.

$ISAN_{i,14}$ es el monto equivalente al ISAN en la proporción pagada efectivamente al municipio i en 2014.

$\Delta ISAN_{14,t}$ es el diferencial del ISAN en el año de cálculo respecto del monto pagado efectivamente a los municipios del estado en 2014.

$CACV_{i,t}$ es el coeficiente de aportación al cumplimiento vehicular del municipio i en el año de cálculo.

$CECV_{i,t}$ es el coeficiente de esfuerzo de cumplimiento vehicular del municipio i en el año de cálculo.

$VCCV_{i,t-1}$ es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el municipio i en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicado por la SEFI en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

$VCCV_{i,t-2}$ es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el municipio i dos años anteriores al de cálculo, que deberá ser publicado por la SEFI en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

$TVM_{i,t-1}$ es el total de vehículos domiciliados en el municipio i en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicado por la SEFI en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (GyD)

Las participaciones de GyD deben distribuirse entre los municipios del estado de conformidad con la fórmula establecida en el artículo 3, fracción VII, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes:

$$IGD_{i,t} = 0.7RIGD_t \frac{N_i}{\sum N_i} + 0.3RIGD(CCIT_{i,t})$$

$$CCIT_{i,t} = \frac{ICRIT \text{ Ajustado}_{i,t}}{\sum ICRIT \text{ Ajustado}_{i,t}}$$

$$ICRIT_i \text{ Ajustado} = \begin{cases} ICRIT_{i,t} & \text{si } ICRIT_{i,t} > 0 \\ CCIT_{i,t-1} & \text{si } ICRIT_{i,t} \leq 0 \end{cases}$$

$$ICRIT_{i,t} = \frac{\frac{RIT_{i,t-1}}{REIT_{i,t-1}}}{\frac{RIT_{i,t-2}}{REIT_{i,t-2}}} - 1$$

Donde:

$IGD_{i,t}$ es el monto determinado para el municipio i en el año del cálculo.

$RIGD_t$ es la recaudación en el estado del impuesto a la gasolina y diésel en el año de cálculo.

$CCIT_{i,t}$ es el coeficiente de cumplimiento en el IT, del municipio i, en el año de cálculo.

$CCIT_{i,t-1}$ es el coeficiente de cumplimiento en el IT, del municipio i, en el año anterior al de cálculo.

$RIT_{i,t-1}$ es la recaudación del IT, del municipio i, en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicada por la SEFI en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

$REIT_{i,t-1}$ es la recaudación esperada del IT, del municipio i, en el año anterior al del cálculo.

$RIT_{i,t-2}$ es la recaudación del IT, del municipio i, dos años anteriores al del cálculo.

$REIT_{i,t-2}$ es la recaudación esperada del IT, del municipio i, dos años anteriores al del cálculo.

N_i es la última información de población dada a conocer el INEGI para el municipio i.

Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes señala en su artículo 3, fracción VIII, que el FOFIR se distribuye con base en la fórmula siguiente:

$$FOFIR_{i,t} = FOFIR_{i,14} + 0.7\Delta FOFIR_{14,t}(0.7CART_{i,t} + 0.3CERT_{i,t}) \\ + 0.2\Delta FOFIR_{14,t}(CTCC_{i,t}) + 0.1\Delta FOFIR_{14,t}(CPI_{i,t})$$

$$CART_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2}}{\sum(RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2})}$$

$$CERT_{i,t} = \frac{\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1}{\sum\left(\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1\right)}$$

$$RT_{i,ajustada} = \begin{cases} RT_{i,t-1} & \text{si } RT_{i,t-1} > RT_{i,t-2} \\ RT_{i,t-2} & \text{si } RT_{i,t-1} \leq RT_{i,t-2} \end{cases}$$

$$CTCC_{i,t} = \frac{\frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}}{\sum \frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}}$$

$$CPI_{i,t} = \frac{1}{NM_t}$$

Donde:

$FOFIR_{i,t}$ es el FOFIR determinado para el municipio i en el año de cálculo.

$FOFIR_{i,14}$ es el monto equivalente al FOFIR en la proporción pagada efectivamente al municipio i en 2014.

$\Delta FOFIR_{14,t}$ es el diferencial del FOFIR en el año de cálculo respecto al monto pagado efectivamente a los municipios del estado en 2014.

$CART_{i,t}$ es el coeficiente de aportación a la recaudación por impuesto predial y derechos de agua del municipio i en el año de cálculo.

$CERT_{i,t}$ es el coeficiente de esfuerzo recaudatorio por el impuesto predial y derechos de agua del municipio i en el año de cálculo.

$RT_{i,t-1}$ es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio i , recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al estado.

$RT_{i,t-2}$ es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio i , recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al estado.

$CTCC_{i,t}$ es el coeficiente de territorio de predios con clave catastral e información actualizada en el padrón catastral del año de cálculo correspondiente al municipio i .

$STCC_{i,t-1}$ es la superficie del territorio de predios con clave catastral e información actualizada en padrón catastral para el municipio i en el año anterior al de cálculo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

$STM_{i,t-1}$ es la superficie territorial municipal más reciente publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

$CPI_{i,t}$ es el coeficiente de partes iguales del municipio i en el año de cálculo.

NM_t es el número de municipios del estado en el año de cálculo, de acuerdo con la última información publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

El artículo 3, fracción X, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes establece que el 100.0% del Impuesto Sobre la Renta enterado por cada municipio, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto, será distribuido entre los municipios, de

conformidad con lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y demás disposiciones aplicables.

Impuesto Sobre la Renta por enajenación de bienes inmuebles en el territorio del estado (ISR Enajenable)

La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes señala en su artículo 3, fracción XI, que del 23.0% proporcional del Impuesto Sobre la Renta por enajenaciones de bienes inmuebles dentro del territorio del Estado de Aguascalientes que se prevé en el párrafo segundo del presente artículo y previsto en el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con el apartado A de la fracción VI, de la Cláusula Décima Novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal, por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se distribuye con base en la fórmula siguiente:

$$IEB_{i,t} = (0.2C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.6C3_{i,t}) * ISR_{p,t}$$

$$C1_{i,t} = \frac{\frac{A_{i,t-1}}{A_{i,t-2}} ni}{\sum_i \frac{A_{i,t-1}}{A_{i,t-2}} ni}$$

$$C2_{i,t} = \frac{\frac{P_{i,t-1}}{P_{i,t-2}} ni}{\sum_i \frac{P_{i,t-1}}{P_{i,t-2}} ni}$$

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{GIE_{i,t-1}}{GIE_{i,t-2}}}{\sum_i \frac{GIE_{i,t-1}}{GIE_{i,t-2}}}$$

Donde:

$IEB_{i,t}$ es el incentivo a que se refiere este artículo, del municipio i en el año t .

$C1_{i,t}$, $C2_{i,t}$ y $C3_{i,t}$ son los coeficientes de distribución del incentivo a que se refiere este artículo del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

$A_{i,t-1}$ es la última cifra anual de recaudación de derechos de agua en el año de cálculo correspondiente al municipio i , efectivamente recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al estado.

$A_{i,t-2}$ es la penúltima cifra anual de recaudación de derechos de agua en el año de cálculo correspondiente al municipio i , efectivamente recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al estado.

$P_{i,t-1}$ es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio i , efectivamente recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al estado.

$P_{i,t-2}$ es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio i , efectivamente recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al estado.

$GIE_{i,t-1}$ es la última información oficial relativa a la ganancia de la enajenación de los inmuebles ubicados en el municipio i en el último año, contenida en la última publicación del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y reportados en los formatos que emita la SEFI.

$GIE_{i,t-2}$ es la penúltima información oficial relativa a la ganancia de la enajenación de los inmuebles ubicados en el municipio i en el año anterior al definido en la variable anterior, contenida en la publicación del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes anterior a la definida en la variable anterior y reportados en los formatos que emita la SEFI.

ni es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para el municipio i .

Σ_i es la suma sobre todos los municipios de la variable que le sigue.

$ISR_{p,t}$ Corresponde al 23.0% del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles recaudado en el estado, correspondiente al artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el periodo de tiempo que se calcula el incentivo.

La fórmula de las fracciones I, II, IV, V y VIII, del artículo 3, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, es decir, la que se utiliza en la distribución de los recursos del FGP, FFM, IEPS, ISAN, FOCO ISAN y FOFIR, no será aplicable en el evento de que en el año

que se calcula, el monto de alguno de estos fondos sea inferior al obtenido en 2014; en dicho supuesto, la distribución se realizará en relación con la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada municipio recibió en 2014 en los fondos mencionados donde se verifique el supuesto.

Cabe señalar que la SEFI dispone de un manual de procedimientos que establece los procesos técnicos y operativos para la administración de las participaciones federales.

De acuerdo con lo anterior, para los fondos e incentivos señalados existen fórmulas y criterios aprobados por la legislatura local para la distribución de sus recursos entre los municipios.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Aguascalientes, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2022, se verificó que la SEFI distribuyó entre los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO LAS DISTRIBUIDAS
Y PAGADAS A LOS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado con FEIEF ^{2/} en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios D = C / B	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios F = E / B	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{4/}
	A	B	C		E		G	H
Fondo General de Participaciones ^{10/}	8,744,146.6	8,761,564.2	2,015,159.8 ^{9/}	23.0	2,015,159.8 ^{9/}	23.0	20.0	23.0
Fondo de Fomento Municipal	699,223.5	700,117.1	700,117.1	100.0	700,117.1	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación ^{10/}	461,594.3	462,566.4	106,390.3	23.0	106,390.3	23.0	20.0	23.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios ^{10/}	257,028.5	257,028.5	59,116.6	23.0	59,116.6	23.0	20.0	23.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	139,939.8	139,939.8	32,186.2	23.0	32,186.2	23.0	20.0	23.0
Fondo del ISR ^{5/}	969,186.3	969,186.3	245,584.9	NA	245,584.9	NA	NA	NA
Tenencia o Uso de Vehículos	232.7	232.7	53.5	23.0	53.5	23.0	20.0	23.0
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos ^{10/}	30,213.2	30,213.2	6,949.0	23.0	6,949.0	23.0	20.0 ^{6/}	23.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos ^{10/}	225,430.1	225,430.1	51,848.9	23.0	51,848.9	23.0	20.0	23.0
ISR por enajenación de bienes inmuebles ^{7/}	73,195.4	73,195.4	16,834.9	23.0	16,834.9	23.0	20.0 ^{8/}	23.0
Total	11,600,190.4	11,619,473.7	3,234,241.2		3,234,241.2			

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SHCP, Cuenta Pública de la Hacienda Federal 2022 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

^{1/} El monto total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por un monto de 11,944,303.3 miles de pesos que se presentaron en el resultado 1.

^{2/} Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

^{3/} Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios.

^{4/} Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

^{5/} El porcentaje del ISR distribuible entre los municipios corresponde al 100.0% del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de ese impuesto de cada municipio, correspondiente a los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

^{6/} El porcentaje mínimo del 20.0% que debe ser participable a los municipios, por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, se establece en la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, artículo 14.

^{7/} El monto del ISR por la enajenación de bienes inmuebles forma parte del concepto de Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal presentado en el resultado 1.

^{8/} El porcentaje mínimo del 20.0% que debe ser participable a los municipios, por concepto del ISR por enajenación de bienes inmuebles, se establece en las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

^{9/} En el ejercicio 2022, los recursos del FGP, incluidos los del FEIEF, asignados al estado de Aguascalientes ascendieron a 8,761,564.2 miles de pesos. Adicionalmente, en 2022, se comunicaron a la SEFI los montos de las compensaciones sobre las participaciones de la entidad federativa; el monto de esas compensaciones ascendió a 31,557.4 miles de pesos (ver resultado 16 para pronta referencia: "Descuento FEIEF"). Al respecto, la SEFI, en su proceso de cálculo de distribución entre los municipios de las participaciones federales del FGP, incluido el FEIEF, determinó el 23.0% de ambos montos, los integró y distribuyó conjuntamente de enero a julio de 2022 y de manera independiente de agosto a diciembre del mismo año, es decir, 2,007,901.6 miles de pesos (2,015,159.8 miles de pesos equivalentes al 23.0% del FGP, incluido el FEIEF, menos 7,258.2 miles de pesos equivalentes al 23.0% de las compensaciones aplicadas en las participaciones federales de la entidad federativa). En ese sentido, el monto distribuido y pagado a los municipios fue de 2,015,159.8 miles de pesos y los 7,258.2 miles de pesos se consideraron como una deducción o descuento aplicado por la SEFI (ver resultado 16 para pronta referencia: "Descuento FEIEF").

^{10/} Del monto equivalente al 23.0% del FGP, del IEPS, del ISAN, del FOCO ISAN y del FOFIR se destina el 4.3% a la constitución del Fondo Resarcitorio (FR); los datos de este fondo se incluyen en el resultado 4.

4. Fondo Resarcitorio (FR)

La SEFI distribuyó entre los 11 municipios de la entidad 96,297.0 miles de pesos por concepto del FR (monto en el que se incluyen los recursos del FEIEF, del FGP y del FOFIR), los cuales se integraron por 86,651.9 miles de pesos del FGP⁶, 4,574.8 miles de pesos del FOFIR, 2,542.0 miles de pesos del IEPS, 298.8 miles de pesos del FOCO ISAN y 2,229.5 miles de pesos del ISAN; los cálculos de distribución del FR se realizaron con base en la fórmula y las variables establecidas por la normativa local, como se describe a continuación:

MONTOS DISTRIBUIDOS DEL FONDO RESARCITORIO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Fondo	Recurso distribuido A	Monto Inicial FEIEF (descuento) B	Total C = A+B
FGP	86,339.8 ^{1/}	312.1	86,651.9
FOFIR	4,574.8 ^{2/}		4,574.8
IEPS	2,542.0		2,542.0
FOCO ISAN	298.8		298.8
ISAN	2,229.5		2,229.5
TOTAL	95,984.9	312.1	96,297.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SHCP y del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

^{1/} El monto se integró por 86,167.5 miles de pesos del FGP y 172.3 miles de pesos de FEIEF FGP.

^{2/} El monto se integró por 4,565.2 miles de pesos del FOFIR y 9.6 miles pesos del FEIEF FOFIR.

5. Fondo General de Participaciones (FGP)

Para el análisis de la distribución de las participaciones federales del FGP entre los 11 municipios del estado, la SEFI presentó las memorias de cálculo, las fuentes de información, las variables y los coeficientes utilizados en el proceso. Con la revisión de esa información se determinó lo siguiente:

En 2022, la SHCP pagó al Gobierno del Estado de Aguascalientes 8,761,564.2 miles de pesos por concepto del FGP, incluidos los recursos del FEIEF, de los cuales la SEFI distribuyó el 23.0% entre los 11 municipios de la entidad, conforme lo establece la normativa local, es decir, 2,015,159.8 miles de pesos⁷, los cuales se distribuyeron con base en la fórmula y criterios aprobados por la legislatura local.

⁶ El monto considera los 312.1 miles de pesos por concepto de "Descuento FEIEF" que se restaron de los recursos del FGP, previamente al cálculo de distribución de participaciones entre los municipios; los 312.1 miles pesos forman parte de los 7,258.2 miles de pesos que, en total, se descontaron del FGP, referidos en el resultado 16.

⁷ El monto considera los 6,946.1 miles de pesos por concepto de "Descuento FEIEF" que se restaron de los recursos del FGP, previamente al cálculo de distribución de participaciones entre los municipios; los 6,946.1 miles de pesos forman parte de los 7,258.2 miles de pesos que, en total, se descontaron del FGP, referidos en el resultado 16.

Los 2,015,159.8 miles de pesos incluyeron 86,651.9 miles de pesos distribuidos con los criterios establecidos para el FR, referidos en los resultados 2 y 4.

MONTOS DISTRIBUIDOS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Fondo	Monto pagado al estado A	Monto distribuido a los municipios B = A * 23.0%	Monto correspondiente al FR C = B * 4.3%
FGP	8,744,146.6	2,011,153.7	86,479.6
FGP FEIEF	17,417.6	4,006.1	172.3
TOTAL	8,761,564.2	2,015,159.8	86,651.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SHCP y del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

6. Fondo de Fomento Municipal (FFM)

En el ejercicio 2022, la SEFI distribuyó el 100.0% del importe recibido por concepto del FFM, es decir, 700,117.1 miles de pesos, incluidos los recursos del FEIEF; de ese monto, 661,944.3 miles de pesos se distribuyeron entre los 11 municipios de la entidad con la fórmula establecida específicamente para los recursos del FFM, y 38,172.8 miles de pesos con los criterios establecidos para el monto determinado en el 30.0% de la segunda parte del FFM, que corresponde al crecimiento del ejercicio en curso respecto de 2013, que se entregaron a la entidad federativa en virtud de los 10 municipios que firmaron convenio de colaboración administrativa en materia fiscal para la administración del impuesto predial.

No obstante, con el análisis de las memorias de cálculo, las fuentes de información, las variables y los coeficientes utilizados en el proceso, se identificó lo siguiente:

- I. En mayo de 2022, la SEFI calculó la distribución con información correspondiente a otro mes, lo que ocasionó afectaciones en los montos determinados para seis municipios; la SEFI detectó la situación, realizó las compensaciones por 154.3 miles de pesos a los municipios afectados y les pagó rendimientos financieros por 7.7 miles de pesos.
- II. En junio de 2022, la SEFI calculó los montos a distribuir por concepto del FFM, los cuales difieren de los cálculos realizados por la ASF. Las diferencias identificadas en la distribución afectaron a seis municipios del estado (columna G), de acuerdo con lo siguiente:

FFM, COMPARTATIVO EN EL CÁLCULO DE JUNIO DE 2022
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Municipio	FFM 30.0%					FFM 70.0%					Montos de los municipios con afectación G ^{1/} = C+F
	ASF Junio + 1er Ajuste 2022 A	SEFI Junio B1	SEFI 1er Ajuste 2022 B2	SEFI Total B3 = B1+B2	Diferencias C = A-B3	ASF Junio + 1er Ajuste 2022 D	SEFI Junio E1	SEFI 1er Ajuste 2022 E2	Total E3 = E1+E2	Diferencias F = D-E3	
Aguascalientes	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	32,020.4	33,157.9	-1,131.4	32,026.5	-6.1	NA
Asientos	-149.5	113.4	-229.5	-116.1	-33.4	1,576.2	1,663.6	-679.8	983.8	592.4	592.4 ^{1/}
Calvillo	-358.9	272.2	-635.6	-363.4	4.5	2,264.4	2,337.8	-360.9	1,976.8	287.6	292.1 ^{1/}
Cosío	-23.4	17.7	-39.7	-22.0	-1.4	1,110.0	1,167.4	175.3	1,342.7	-232.7	
El Llano	-53.9	40.9	-84.7	-43.8	-10.1	1,273.8	1,397.2	0.4	1,397.6	-123.8	NA
Jesús María	-1,313.8	996.7	-2,312.3	-1,315.7	1.9	2,775.2	2,980.0	-480.4	2,499.6	275.6	277.5 ^{1/}
Pabellón de Arteaga	-126.4	95.9	-233.2	-137.3	10.9	1,557.1	1,617.1	82.5	1,699.6	-142.5	10.9 ^{1/}
Rincón de Romos	-195.7	148.5	-353.7	-205.2	9.5	1,825.3	1,892.0	-304.7	1,587.3	238.0	247.5 ^{1/}
San Francisco de los Romo	-289.5	219.6	-529.6	-310.0	20.5	1,461.8	1,530.9	-4.1	1,526.8	-65.1	20.5 ^{1/}
San José de Gracia	-28.7	21.8	-48.6	-26.8	-1.9	1,229.5	1,346.8	459.0	1,805.9	-576.4	NA
Tepezalá	-52.6	39.9	-92.0	-52.1	-0.5	1,153.0	1,217.4	182.6	1,400.1	-247.0	NA
TOTAL	-2,592.4	1,966.6	-4,558.9	-2,592.4	0.0	48,246.7	50,308.1	-2,061.5	48,246.7	0.0	1,440.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SHCP y del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

1/ Sólo se considera la suma de los municipios con afectación del FFM 30.0% y FFM 70.0%, es decir, los casos en los que los montos de las columnas "C" o "F" son positivos.

NA: No aplica

En conclusión, si bien la situación identificada en mayo de 2022 (fracción I) fue atendida por la SEFI, persiste lo descrito para junio de 2022 (fracción II), por lo que seis municipios recibieron 1,440.9 miles de pesos de menos.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó la transferencia de 1,440,898.27 pesos a los municipios afectados, así como de 299,087.26 pesos, por concepto de los rendimientos financieros que se determinaron para resarcirlos, lo que totalizó 1,739,985.53 pesos, con lo que se solventa lo observado.

La Contraloría del Estado de Aguascalientes inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número U.I.107/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

7. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

Para el análisis de la distribución de las participaciones federales del FOFIR entre los 11 municipios del estado, la SEFI presentó las memorias de cálculo, las fuentes de información, las variables y los coeficientes utilizados en el proceso. Con la revisión de esa información se determinó lo siguiente:

La SHCP transfirió al Gobierno Estatal 462,566.4 miles de pesos por concepto del FOFIR incluido el FEIEF, de los cuales, la SEFI distribuyó 106,390.3 miles de pesos entre los 11

municipios de la entidad, es decir, el 23.0% de los recursos conforme a la normativa estatal, con base en la fórmula establecida; los 106,390.3 miles de pesos incluyen 4,574.8 miles de pesos distribuidos con los criterios de la fórmula establecida para el FR, mencionados en los resultados 2 y 4.

MONTOS DISTRIBUIDOS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Fondo	Monto pagado al estado A	Monto distribuido a los municipios B = A * 23%	Monto correspondiente al FR C = B * 4.3%
FOFIR	461,594.3	106,166.7	4,565.2
FOFIR FEIEF	972.1	223.6	9.6
TOTAL	462,566.4	106,390.3	4,574.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SHCP y del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

8. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

La SHCP transfirió al Gobierno del Estado 257,028.5 miles de pesos por concepto del IEPS, de los cuales, la SEFI distribuyó el 23.0% entre los 11 municipios de la entidad, es decir, 59,116.6 miles de pesos, con base en la fórmula y criterios de distribución aprobados por la legislatura local. Cabe señalar que los 59,116.6 miles de pesos incluyeron 2,542.0 miles de pesos del fondo que se distribuyeron con los criterios establecidos para el FR, mencionados en el resultado 2 y 4.

MONTOS DISTRIBUIDOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS
POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Fondo	Monto pagado al estado A	Monto distribuido a los municipios B = A * 23.0%	Monto correspondiente al FR C = B * 4.3%
IEPS	257,028.5	59,116.5	2,542.0
TOTAL	257,028.5	59,116.5	2,542.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SHCP y del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

No obstante, con el análisis de las memorias de cálculo, las fuentes de información, las variables y los coeficientes utilizados en el proceso, se identificó lo siguiente:

- I. En mayo de 2022 la SEFI calculó la distribución con información correspondiente a otro mes, lo que ocasionó afectaciones en los montos determinados para ocho municipios; la SEFI detectó la situación, realizó las compensaciones por 3.9 miles de pesos a los municipios afectados y les pagó rendimientos financieros por 0.2 miles de pesos.
- II. En junio de 2022 la SEFI calculó los montos a distribuir por concepto del IEPS, los cuales difieren de los cálculos realizados por la ASF. Las diferencias identificadas en la distribución afectaron a ocho municipios del estado (columna C), de acuerdo con lo siguiente:

IEPS, COMPARATIVO EN EL CÁLCULO DE JUNIO DE 2022
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Municipio	ASF Junio + 1er ajuste de 2022 A	SEFI Junio B1	SEFI 1er Ajuste 2022 B2	SEFI Total B3 = B1+B2	Montos de los municipios con afectación C ^{1/} = A-B3
Aguascalientes	-4,454.9	2,002.6	-5,921.6	-3,919.0	NA
Asientos	-339.3	327.1	-798.4	-471.3	132.0 ^{1/}
Calvillo	-414.0	281.5	-740.1	-458.6	44.6 ^{1/}
Cosío	-242.1	82.3	-269.0	-186.7	NA
El Llano	-244.4	301.5	-706.2	-404.7	160.3 ^{1/}
Jesús María	-536.7	402.9	-1,035.1	-632.2	95.5 ^{1/}
Pabellón de Arteaga	-320.8	213.1	-563.5	-350.4	29.6 ^{1/}
Rincón de Romos	-361.7	267.9	-690.3	-422.4	60.7 ^{1/}
San Francisco de los Romo	-264.5	92.0	-298.0	-206.0	NA
San José de Gracia	-289.2	226.4	-576.3	-349.9	60.7 ^{1/}
Tepezalá	-243.7	206.1	-516.1	-310.0	66.3 ^{1/}
TOTAL	-7,711.3	4,403.4	-12,114.6	-7,711.2	649.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SHCP y del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

^{1/} Sólo se consideran los municipios con afectación.

NA: No aplica

Cabe señalar que respecto de la variable correspondiente al año base " $IEPS_{i,14}$ " (consultar resultado 2 para pronta referencia), la fuente de información son las pólizas de egresos del ejercicio 2014, datos que no se encuentran publicados en medios oficiales (ver resultado 19, áreas de mejora).

En conclusión, si bien la situación identificada en mayo de 2022 (fracción I) fue atendida por la SEFI, persiste lo descrito para junio de 2022 (fracción II), con una afectación por 649.7 miles de pesos para tres municipios de la entidad.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó la transferencia de 649,680.26 pesos a los municipios afectados, así como de

107,346.73 pesos, por concepto de los rendimientos financieros que se determinaron para resarcirlos, lo que totalizó 757,026.99 pesos, con lo que se solventa lo observado.

La Contraloría del Estado de Aguascalientes inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número U.I.108/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (GyD)

Para el análisis de la distribución de las participaciones federales por concepto de GyD entre los 11 municipios del estado, la SEFI presentó las memorias de cálculo, las fuentes de información, las variables y los coeficientes utilizados en el proceso. Con la revisión de esa información se determinó lo siguiente:

Al Gobierno del Estado se le pagaron en 2022 por concepto de GyD 139,939.8 miles de pesos, de los cuales, la SEFI distribuyó entre los municipios de la entidad el 23.0% de esos recursos, es decir, 32,186.2 miles de pesos, por lo que se garantizó el porcentaje establecido en la normativa, así como la aplicación de la fórmula y criterios de distribución aprobados por la legislatura local.

10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Se revisaron los oficios mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada sobre la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación, correspondientes al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios.

Al respecto, de conformidad con lo reportado en la CP 2022, al Gobierno del Estado de Aguascalientes le correspondieron 969,186.3 miles de pesos por concepto del ISR y, con base en los oficios y los anexos remitidos por la SHCP de enero a noviembre de 2022, la SEFI distribuyó entre los municipios 245,584.9 miles de pesos.

Cabe señalar que, en diciembre de 2022, la SEFI distribuyó 4,158.6 miles de pesos a cuatro municipios del estado, los cuales, en el anexo del oficio remitido por la SHCP de diciembre de 2022, alcanzaron montos a favor, no obstante que, para la entidad federativa, el monto global fue de saldo negativo; debido a ello, en diciembre de 2022 no se depositaron recursos por concepto del ISR al estado.

11. Tenencia o Uso de Vehículos (IT)

Para el análisis de la distribución de las participaciones federales del IT entre los 11 municipios del estado, la SEFI presentó las memorias de cálculo, las fuentes de información, las variables y los coeficientes utilizados en el proceso. Con la revisión de esa información se determinó lo siguiente:

La autoliquidación del estado validada por la SHCP, respecto de la recaudación del IT fue de 232.7 miles de pesos; de éstos, la SEFI distribuyó el 23.0% entre los 11 municipios de la entidad, es decir, 53.5 miles de pesos. Esos recursos se pagaron de conformidad con la fórmula y criterios de distribución aprobados por la legislatura local.

12. Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)

Para el análisis de la distribución de las participaciones federales del FOCO ISAN entre los 11 municipios del estado, la SEFI presentó las memorias de cálculo, las fuentes de información, las variables y los coeficientes utilizados en el proceso. Con la revisión de esa información se determinó lo siguiente:

La SHCP transfirió al Gobierno del Estado 30,213.2 miles de pesos por concepto del FOCO ISAN, de los cuales la SEFI distribuyó el 23.0% entre los municipios de la entidad, es decir, 6,949.0 miles de pesos, con base en la fórmula y criterios de distribución aprobados por la legislatura local; los 6,949.0 miles de pesos incluyeron 298.8 miles de pesos del fondo, que se distribuyeron con los criterios establecidos para el FR, mencionados en el resultado 2 y 4.

MONTOS DISTRIBUIDOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO
SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Fondo	Monto pagado al estado A	Monto distribuido a los municipios B = A * 23%	Monto correspondiente al FR C = B * 4.3%
FOCO ISAN	30,213.2	6,949.0	298.8
TOTAL	30,213.2	6,949.0	298.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SHCP y del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

13. Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)

En 2022, la autoliquidación validada por la SHCP para el ISAN fue de 225,430.1 miles de pesos; de éstos, la SEFI pagó a los 11 municipios de la entidad el 23.0% que se indica en la normativa local, es decir, 51,848.9 miles de pesos; cabe señalar que los 51,848.9 miles de pesos incluyeron 2,229.5 miles de pesos distribuidos con los criterios establecidos para el FR, referidos en los resultados 2 y 4.

**MONTOS DISTRIBUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
 POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 CUENTA PÚBLICA 2022
 (Miles de pesos)**

Fondo	Monto pagado al estado A	Monto distribuido a los municipios B = A * 23%	Monto correspondiente al FR C = B * 4.3%
ISAN	225,430.1	51,848.9	2,229.5
TOTAL	225,430.1	51,848.9	2,229.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SHCP y del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

14. Impuesto Sobre la Renta por enajenación de bienes inmuebles (ISR Enajenable).

El 9 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación.

El artículo segundo transitorio, fracción XIII, del Decreto en comento, establece que las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por dichas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100.0% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la entidad federativa de que se trate, siempre que celebren convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal; asimismo, señala que las entidades federativas deben participar a los municipios cuando menos el 20.0% de esos incentivos, en los términos que determine la legislatura local.

En ese sentido, el 8 de mayo de 2020, se publicó en el DOF el ACUERDO por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la SHCP y el Estado de Aguascalientes, cuya cláusula décima novena, fracción VI, inciso A, contempla que la entidad percibirá como incentivo por la realización de las funciones operativas de administración del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles, el 70.0% de esa recaudación; mientras que el 30.0% restante, corresponderá a la Federación, con excepción de que la entidad federativa cumpla con las metas establecidas en el programa operativo anual convenido entre la entidad federativa y el Sistema de Administración Tributaria (SAT), que refiere la cláusula trigésima segunda, primer párrafo, del Convenio; en este caso, la entidad percibirá el 100.0% del incentivo.

En este contexto, respecto de la normativa local, el 29 de junio de 2020, se reformó la Ley de Coordinación Fiscal del Estado Aguascalientes, para incorporar los criterios para la distribución entre los municipios del estado, del 23.0% de los recursos del ISR por la enajenación de bienes inmuebles.

En la documentación relacionada con el Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles, en el ejercicio 2022, se identificó que le correspondieron 73,195.4 miles de pesos al estado de Aguascalientes. Los recursos distribuidos entre los municipios ascendieron a 16,834.9 miles de pesos, monto equivalente al 23.0% del total, en cumplimiento con la normativa aplicable.

También se analizaron los cálculos de la entidad fiscalizada para comprobar los montos asignados a cada municipio y se constató que las fórmulas de distribución y los coeficientes utilizados fueron los correctos.

Transferencia y control de los recursos

15. La verificación de las transferencias de las participaciones federales, por parte del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a los 11 municipios de la entidad, se realizó mediante la revisión de los documentos siguientes:

- Estados de cuenta bancarios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, incluido el FEIEF.
- Pólizas contables y su documentación soporte.
- Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI) o recibos oficiales emitidos por los municipios.
- Oficios de aviso de la cuenta bancaria abierta por los municipios para la recepción de las participaciones federales.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Aguascalientes pagó 3,234,241.2 miles de pesos a los 11 municipios de la entidad por concepto de participaciones federales; de ese monto se descontaron 454,324.6 miles de pesos por deducciones, por lo que el monto neto a depositar ascendió a 2,779,916.6 miles de pesos.

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF	Total
<i><u>Participaciones pagadas:</u></i>			
Fondo General de Participaciones	2,011,153.7	4,006.1	2,015,159.8
Fondo de Fomento Municipal	699,223.5	893.6	700,117.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	106,166.7	223.6	106,390.3
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	59,116.6		59,116.6
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	32,186.2		32,186.2
Fondo ISR	245,584.9		245,584.9
Tenencia o Uso de Vehículos	53.5		53.5
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	6,949.0		6,949.0
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	51,848.9		51,848.9
ISR Enajenación de bienes inmuebles	16,834.9		16,834.9
Subtotal de Participaciones	3,229,118.0	5,123.2	3,234,241.2
<i><u>Deducciones y Afectaciones aplicadas:</u></i>			
Descuento FEIEF			7,258.2
Anticipo de Participaciones (Pabellón de Arteaga)			5,500.0
Anticipo de Participaciones (San José de Gracia)			12,000.0
Fideicomiso 78252 (Aguascalientes)			279,218.2
Fideicomiso 79569 (Aguascalientes)			150,348.2
Subtotal de Deducciones			454,324.6
Total Pagado			2,779,916.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los estados de cuenta bancarios, de las cuentas utilizadas para el pago de recursos; de los comprobantes de transferencia electrónica, pólizas, y constancias de participaciones a municipios.

Los recursos se depositaron en las cuentas bancarias que los municipios abrieron y notificaron al Gobierno del Estado de Aguascalientes para recibir las participaciones federales.

16. En los 11 municipios del estado de Aguascalientes se aplicaron deducciones con cargo en las participaciones federales por 454,324.6 miles de pesos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
DEDUCCIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Concepto de la Deducción o Afectación	Número de Municipios	Monto
Federales		
Descuento FEIEF	11	7,258.2
Anticipo de Participaciones (Pabellón de Arteaga)	1	5,500.0
Anticipo de Participaciones (San José de Gracia)	1	12,000.0
Estatales		
Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago 78252 (Aguascalientes)	1	279,218.2
Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago 79569 (Aguascalientes)	1	150,348.2
Total		454,324.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los contratos de los fideicomisos; oficios de instrucción; convenios de los anticipos de participaciones federales, oficios de solicitud de anticipo de participaciones federales; pólizas de egresos; estados de cuenta bancarios y constancias de compensación a municipios.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes presentó información para justificar la aplicación de las deducciones y afectaciones; el resultado de su análisis se presenta a continuación:

- Descuento FEIEF (concepto señalado en las Constancias de Compensación de Participaciones de la SHCP, como FEIEF)

En el ejercicio 2022, la SHCP envió oficios mensualmente, con excepción de abril de 2022, en los que se comunicaron a la SEFI los montos de las compensaciones sobre las participaciones de la entidad federativa, con base en lo solicitado a la SHCP por el fiduciario del instrumento financiero constituido en referencia con el convenio de colaboración para la entrega irrevocable de recursos, celebrado por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Aguascalientes, de fecha 09 de julio de 2020, con el fin de establecer mecanismos de compensación, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al cierre de 2022, el monto de esas compensaciones ascendió a 31,557.4 miles de pesos, respecto de las cuales, la SEFI descontó a sus municipios 7,258.2 miles de pesos; es decir, el 23.0% de los recursos referidos, cuyos importes fueron determinados con base en la fórmula de distribución para el Fondo General de Participaciones.

Cabe señalar que la SEFI, a partir de agosto de 2022, incluyó el reporte de los descuentos por concepto del "Descuento FEIEF" en las constancias de participaciones a municipios del FGP; sin embargo, en las constancias correspondientes al FR del FGP no se identificó el registro, lo que representó un área de mejora en la transparencia y controles de las operaciones realizadas.

- Anticipos

Los municipios de Pabellón de Arteaga y San José de Gracia solicitaron anticipos de sus participaciones federales por concepto del FGP.

- Pabellón de Arteaga solicitó un anticipo de 5,500.0 miles de pesos y se comprobó su amortización en 9 mensualidades por 611.1 miles de pesos.
- San José de Gracia solicitó un anticipo de 12,000.0 miles de pesos y se comprobó su amortización en 8 mensualidades por 1,500.0 miles de pesos.

Con base en los convenios de colaboración celebrados, los oficios y las actas de cabildo municipales, la SEFI entregó los anticipos solicitados y, mensualmente, en el periodo y montos acordados, realizó los descuentos correspondientes.

- Fideicomisos Irrevocables

El municipio de Aguascalientes celebró dos contratos de fideicomisos, uno identificado con el número 78252 y otro con el número 79569; en ambos casos se dispuso de la autorización del cabildo, de la legislatura local y se constató el reporte de los compromisos financieros en

el Registro Estatal de Deuda Pública, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades.

Con base en esa documentación y de conformidad con las instrucciones irrevocables que el municipio remitió a la SEFI, para establecer los términos del proceso, la entidad fiscalizada descontó 429,566.4 miles de pesos al municipio de Aguascalientes (279,218.2 miles de pesos por el Fideicomiso número 78252 y 150,348.2 miles de pesos por el Fideicomiso número 79569), y los transfirió a las cuentas bancarias de los terceros correspondientes.

Cabe señalar que esos pagos se efectuaron mediante 26 transferencias y todas se reflejaron en las constancias de participaciones a municipios, al incluir un texto en el que se le comunicó que el monto determinado se depositó al fideicomiso correspondiente.

Debido a la falta de registro del descuento en las constancias de participaciones del FR del FGP, se incumplió con la normativa.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó los acuses del oficio mediante el cual se instruyó a la jefatura de departamento responsable, en la Secretaría de Finanzas, para que, en lo subsecuente, se registren en los oficios o en las constancias de liquidación dirigidos a los municipios, los conceptos y los montos que se descontarán de sus participaciones federales; para tal efecto, se nombró a un responsable de este proceso y se manifestó que se iniciaron las gestiones para que, el sistema informático utilizado por la entidad fiscalizada, genere los registros correspondientes, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia en la distribución de los recursos

17. El Gobierno del Estado de Aguascalientes publicó el 14 de febrero de 2022, el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los municipios del Estado de Aguascalientes por concepto de participaciones federales y estatales, para el ejercicio fiscal 2022", en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, así como en la página de internet de la SEFI siguiente:

<https://www.aguascalientes.gob.mx/sefi/participaciones/Publicaciones/Acuerdos%20de%20Distribucion/2022/ACUERDO%20DE%20DISTRIBUCION%20PARTICIPACIONES%202022.pdf>

Al respecto, con el análisis del Acuerdo se identificó que:

- El calendario incluido en el Acuerdo no consideró las fechas de entrega del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Fondo de

Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Fondo del Impuesto Sobre la Renta y de los recursos del ISR por la enajenación de bienes inmuebles.

- El Acuerdo no incorporó las fórmulas y las variables aplicables para el cálculo de la distribución entre los municipios del FOCO ISAN.

Con la revisión de las publicaciones trimestrales que se debieron realizar a más tardar el día 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente, se constató que las cuatro publicaciones se realizaron en el tiempo y con la estructura establecida. Asimismo, en estas publicaciones trimestrales la entidad fiscalizada informó de los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integraron las participaciones federales, en forma mensual y trimestral.

Igualmente, la SEFI habilitó dentro de su sitio oficial de Internet, un apartado denominado "Participación a Municipios" (<https://www.aguascalientes.gob.mx/SEFI/prtp>), en el que se incluyeron las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, referentes a la distribución de los recursos de participaciones federales a los municipios del estado, las cuales pueden descargarse en formato PDF; asimismo, se incluyó un sistema de consulta de información con el desglose mensual de los montos pagados por concepto de participaciones a los municipios, cuyos archivos se pueden descargar en formato Excel.

En conclusión, debido a las insuficiencias identificadas en el calendario de pagos y en la metodología de distribución de los recursos del FOCO ISAN, que se publicaron en el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los municipios del Estado de Aguascalientes por concepto de participaciones federales y estatales, para el ejercicio fiscal 2022", se incumplió con la normativa.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó los acuses del oficio mediante el cual se instruyó a la jefatura del departamento responsable en la Secretaría de Finanzas a fin de que se implementen los mecanismos de control y de supervisión necesarios para que, en lo subsecuente, la publicación del calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que el estado de Aguascalientes reciba y de las que tenga obligación de participar a sus municipios, considere las fechas de entrega de los fondos e incentivos participables mediante los cuales se pagan los recursos a los municipios del estado, así como las fórmulas y las variables aplicables para el cálculo de la distribución del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, con lo que se solventa lo observado.

18. El Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, establece obligaciones para las

entidades federativas, relativas al envío de información a la SHCP, mediante correo electrónico a la dirección de “participaciones_m@hacienda.gob.mx”.

- **Acuerdo por el cual se da a conocer la metodología, cálculo, monto estimado, distribución y calendario de pago de las participaciones federales**

La SEFI envió oportunamente a la SHCP el Acuerdo correspondiente a la metodología, cálculos, montos, porcentajes estimados y calendario de entrega de las participaciones federales de los municipios.

- **Publicaciones trimestrales con información de las participaciones federales pagadas a los municipios**

La SEFI remitió evidencia de los correos electrónicos enviados a la SHCP en los que se identificaron los archivos Excel y PDF con la información trimestral de las participaciones federales pagadas a los municipios en 2022; al respecto, la información de los trimestres segundo, tercero y cuarto fue enviada dentro del plazo establecido, pero la correspondiente al primer trimestre de 2022, se remitió con retraso, en fechas posteriores a la fecha límite.

- **Información mensual de las participaciones federales pagadas a los municipios**

La SEFI remitió mensualmente a la SHCP los reportes en formato Excel, de los montos pagados a cada municipio por concepto de las participaciones federales; la entrega de esa información se realizó dentro del plazo de los 10 días naturales siguientes al término del mes correspondiente.

Adicionalmente, las entidades federativas deben informar a la SHCP las cifras de recaudación de impuestos y derechos locales de los municipios; al respecto, la SEFI cumplió con esa obligación.

En conclusión, debido al retraso en el envío de la información del primer trimestre de 2022, se incumplió con la normativa.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió el acuse del oficio mediante el cual se instruyó a la jefatura del departamento responsable, en la Secretaría de Finanzas, para que se implementen los mecanismos de control y de supervisión necesarios para que, en lo subsecuente, se remita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la documentación sobre el pago de participaciones federales a municipios, en los formatos y plazos establecidos en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, con lo que se solventa lo observado.

Fortalezas y áreas de mejora

19. La gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencia de las participaciones federales a la entidad federativa

- La entidad fiscalizada presentó los documentos en los que se identificaron los recursos pagados al Gobierno del Estado de Aguascalientes por concepto de las Participaciones Federales, incluidos otros incentivos, y del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad:

- La SEFI dispuso de fórmulas de distribución de las participaciones federales entre los municipios de la entidad, las cuales fueron aprobadas por el Congreso Local, en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado Aguascalientes, para el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, el Impuesto Sobre la Renta, a que refiere el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, la Tenencia o Uso de Vehículos, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, y el Impuesto sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles.
- La normativa local indica que, de los recursos pagados al estado por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel; del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de la Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles, corresponde a los municipios el 23.0%, es decir, una proporción mayor que el porcentaje mínimo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, del 20.0%.
- Se identificaron manuales que establecieron procesos específicos, técnicos y operativos para la administración de las participaciones federales; además se dispone de un sistema informático para la realización de los cálculos de distribución de los recursos entre los municipios.

Pago de participaciones e incentivos a los municipios:

- La SEFI transfirió a las cuentas bancarias, que los municipios le notificaron, los recursos que les correspondieron de acuerdo con los cálculos de distribución efectuados.
- Las deducciones y afectaciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios del estado fueron debidamente justificadas.
- Los recursos que el Gobierno del Estado de Aguascalientes retuvo a los municipios de la entidad, por afectaciones a sus participaciones federales, se transfirieron a las cuentas bancarias de los terceros correspondientes.

Generación, entrega y difusión de la información

- Se identificó un apartado específico en el portal oficial de la SEFI para la consulta de las participaciones federales pagadas a los municipios.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad:

- En mayo y junio de 2022 la SEFI aplicó incorrectamente la fórmula de distribución del FFM y IEPS.
- Los datos utilizados para la variable " $IEPS_{i,14}$ ", aplicable en la fórmula de distribución del IEPS, no se encuentran disponibles en publicaciones oficiales.

Pago de participaciones e incentivos a los municipios:

- Se efectuaron deducciones a las participaciones federales de los municipios que la entidad fiscalizada no especificó en las constancias del FR del FGP, lo que representó un área de mejora en los controles de las operaciones realizadas.

Generación, entrega y difusión de la información:

- La publicación del calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los municipios del estado de Aguascalientes, realizada el 14 de febrero de 2022, no consideró las fechas de depósitos de diversos fondos de las participaciones federales; tampoco incorporó las referencias sobre la metodología y las fórmulas de distribución del FOCO ISAN.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó los acuses de los oficios mediante los cuales se instruyó a la jefatura del departamento responsable, en la Secretaría de Finanzas, para que se implementen los mecanismos de control y de supervisión para que los cálculos de distribución de las participaciones federales entre los municipios, incluidos la integración de los recursos participables a ese orden de

gobierno, las fuentes consultadas y las variables utilizadas, se revisen y autoricen en los términos de la normativa en la materia; asimismo, para que se validen y oficialicen los datos utilizados para la variable “ $IEPS_{i,14}$ ”, aplicable en la fórmula de distribución del

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; al respecto, se manifestó que se elaboró la propuesta correspondiente para su envío a la Dirección General Jurídica, en la Secretaría de Finanzas, para su revisión y eventual publicación en el Periódico Oficial del Estado, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 2,497,012.52 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 2,497,012.52 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 406,433.99 pesos se generaron por cargas financieras.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 19 resultados, de los cuales, en 13 no se detectaron irregularidades y 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, por el Gobierno del Estado de Aguascalientes, el importe auditado fue de 3,229,118.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. Adicionalmente, se fiscalizaron 5,123.2 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas transferidos por la Federación durante el ejercicio 2022, por lo que el monto total auditado fue de 3,234,241.2 miles de pesos. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Se presentaron los documentos en los que se identificaron los recursos pagados al Gobierno del Estado de Aguascalientes, por concepto de las Participaciones Federales, incluidos otros incentivos, y del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas; se dispuso de la normativa, de las fórmulas y de los criterios aprobados por la legislatura local para la distribución de las participaciones federales entre los municipios de la entidad.

La Secretaría de Finanzas (SEFI) entregó los recursos de forma oportuna y en las cuentas bancarias habilitadas para tal efecto; las deducciones que aplicó se realizaron de conformidad con la documentación justificativa correspondiente y, la información sobre la transparencia en la administración de los recursos se publicó en el periódico oficial del estado y en la página de internet de la SEFI.

No obstante, los recursos del Fondo de Fomento Municipal y del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios se distribuyeron con inconsistencias; además, se efectuaron

deducciones a las participaciones federales de los municipios que no se registraron en diversas constancias de participaciones federales que la entidad fiscalizada les comunicó a los municipios; adicionalmente, la publicación del calendario de pago de recursos a municipios, en el periódico oficial del estado, no incorporó la fecha de pago de todos los fondos de participaciones federales, y tampoco incluyó las fórmulas y las variables aplicables para el cálculo de la distribución del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos. Asimismo, un informe sobre los recursos pagados a los municipios fue remitido extemporáneamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al respecto, se evidenciaron las gestiones realizadas en la SEFI para la atención y la corrección de las áreas de mejora identificadas.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Aguascalientes realizó, en general, una gestión adecuada al cumplir con las disposiciones normativas respecto de la distribución y pago de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa.
2. Distribución de las participaciones federales por fondo.
3. Transferencia y control de los recursos.
4. Transparencia en la distribución de los recursos.
5. Fortalezas y áreas de mejora.

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo

Identificar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios, de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura Local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios, el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o criterios establecidos en la normativa.

3. Transferencia y control de los recursos

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios, de los recursos por participaciones federales, estuvieron debidamente justificadas y documentadas y pagadas a los terceros correspondientes.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios, de acuerdo con la normativa.

Asimismo, constatar que cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos

electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y las deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes (SEFI).